



República  
Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 118/2009

REF.: EQUIPOS TECNICOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL INTERIOR

(Apoyo Administrativo)

Montevideo, 8 de octubre de 2009.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7661, referente al apoyo administrativo a los equipos Técnicos Multidisciplinarios del Interior:

**“Acordada n° 7661**

En Montevideo, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Larrieux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Omar Chediak González, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO**

la existencia de técnicos asesores de los Sres. Magistrados del interior del país para distintas materias, impone la necesidad de reglamentar la actuación administrativa y la asistencia de las Oficinas Actuarias de los juzgados donde se desempeñan;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750, Acordadas nos. 7436, 7361 y Circulares nos. 78/2005, 21/2009 y 94/2009;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.-** En el interior del país, los Médicos Forenses que asisten a los Magistrados con competencia en materia penal y los Equipos Técnicos Multidisciplinarios creados por Ley n° 17.930 y los Asistentes Sociales, integran el personal de las Oficinas del Juzgado o Juzgados a los que fueron asignados, de la que dependerán administrativamente.

Cuando fueran asignados a distintas oficinas y/o distintas ciudades, se sujetarán a las normas correspondientes de superintendencia; en el caso de los Médicos Forenses

del Juzgado Letrado Penal y en el caso del Equipo Técnico Multidisciplinario y Asistente Social, del Juzgado Letrado de Familia del lugar asiento de estos técnicos.

Las licencias serán otorgadas por el Titular de la oficina; en el caso de ser más de un turno, por quien detente la Jefatura Administrativa anual.-

**2º.-** La Oficina Actuarial deberá brindar asistencia administrativa a los técnicos mencionados y dispondrá las medidas necesarias, dentro de la distribución de tareas que asigna a los funcionarios, para realizar el control y el respaldo de la actuación técnica de los mencionados profesionales, cumpliendo con lo dispuesto por Acordadas nos. 7436 (Reglamento de la actividad de Médicos Forenses) y 7361 (Reglamento de la labor de los Asistentes Sociales) y Circular n° 78/2005 (Reglamento de la actividad de Médicos Psiquiatras Regionales).-

**3º.- La labor de asistencia de la Oficina Actuarial a los técnicos, deberá realizarse en el aspecto puramente administrativo.** El funcionario de la oficina adjudicado a esta tarea tendrá a su cargo: la recepción y devolución de expedientes o actuaciones, el registro de entradas y la distribución entre los técnicos; dar cuenta a la Oficina Actuarial del vencimiento de los plazos respectivos; citar para las pericias conforme a lo indicado por los técnicos y llevar el libro de citaciones; mecanografiar los informes que le entreguen si así no lo hubieren hecho; llevar y comunicar los datos estadísticos; llevar los libros y registros establecidos por las acordadas mencionadas en el artículo anterior y el archivo de copias de pericias; atender al público y toda otra tarea que determine la Actuarial. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones correspondientes de la oficina Actuarial.-

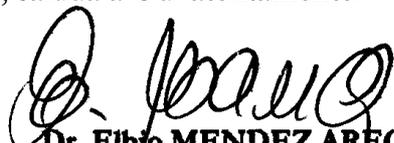
**4º.-** El manejo, conservación, embalaje y remisión de muestras biológicas al Instituto Técnico Forense, deberá realizarse directamente por el Médico Forense.-

**5º.-** En cuanto funcionarios judiciales, estos técnicos están sujetos a las disposiciones del Reglamento General de Oficinas judiciales.-

**7º.-** Se cumplirán en todos sus términos las Acordadas nos. 7436, 7361 y Circulares nos. 78/2005 y 21/2009 referentes a la actividad y labor de los técnicos a que refiere la presente.-

**8º.-** Comuníquese.-”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos